



RESOLUCIÓN No. 3963 30 OCT 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISITENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y*

1 páginas de 1

RESOLUCIÓN No. 3963

30 OCT 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISITENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS.

para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 262 del 04 de febrero de 1972, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 19 de junio de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 6879 del 24 de noviembre de 1975, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma parcial estatutaria y cambio de razón social a la institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 19 de junio de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 8832 del 29 de Julio de 1982, emanada del Ministerio de Salud, se aprobó reforma parcial estatutaria a la institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 19 de junio de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 428 del 19 de enero de 1984, emanada del Ministerio de Salud, se aprobó reforma estatutaria a la institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 19 de junio de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 12466 del 06 de septiembre de 1984, emanada del Ministerio de Salud, se aprobó reforma estatutaria a la institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 19 de junio de 2018, aportado por parte de la entidad.

2 páginas de 7



RESOLUCIÓN No. 3963

30 OCT 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS.

Que mediante Resolución No. 2139 del 10 de Julio de 1997, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", que se denominara en adelante FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 19 de junio de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 42 del 20 de enero de 1999, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 19 de junio de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 4548 del 19 de octubre de 2011, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 19 de junio de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante resolución No. 2491 del 30 de octubre de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de funcionamiento a la Institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA".

Que mediante resolución No. 5450 del 28 de octubre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la Institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", aclarada mediante Resolución No. 5993 del 30 de noviembre de 2016, Resolución No. 6328 del 30 de diciembre de 2016 y Resolución No. 3410 del 02 de octubre de 2017, expedidas de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Que la señora ELENA MARTINEZ PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.238 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-406207-1100 del 27 de julio de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, con el fin de desarrollar la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años.

RESOLUCIÓN No. 3963 30 OCT 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-549954-1100 de fecha 18 de septiembre de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la Fundación denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, expedidas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2018, la institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la unidad de servicios de salud Sub Red Norte Suba emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 15 de septiembre de 2018, para el inmueble ubicado en Carrera 96 No. 156 B - 18, barrio Salitre, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución Fundación denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Enfermería, Nutrición y Dietética, Pediatría, Psicología, Fisioterapia, Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje para la sede ubicada en la Carrera 96 No. 156 B - 18, barrio Salitre, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100108116 del Ministerio de Salud.

Que la Fundación denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que mediante Acta No. 57 de 18 de octubre de 2018, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, autorizó la mezcla de población con el Jardín Infantil Integración Social.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-106704-1100 de fecha 23 de octubre de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 24 y 26 de septiembre de 2018 a la sede operativa y administrativa, ubicada en la Carrera 96 No. 156 B - 18, barrio Salitre, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación

4 páginas de 7



RESOLUCIÓN No. 3963

30 OCT 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERÓ (0) A OCHO (8) AÑOS.

de Licencia de Funcionamiento a la Fundación denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", en el cual consideró viable RENOVAR Licencia de Funcionamiento Bienal, para desarrollar la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años, y de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se conceptuó:

(...) CONCEPTO:

Como resultado de lo anterior, el equipo de aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado establece que la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", cumple, con los requisitos legales, financieros y Técnico – Administrativos, conformados por el componente de Nutrición y salud, infraestructura, Proceso de atención y Talento humano; por lo tanto, el concepto es favorable y es viable renovar la Licencia Bienal para la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años, con una capacidad instalada de ciento veintitrés (123) cupos".

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, identificada con NIT: 860.032.186-9 para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96 No. 156 B - 18, barrio Salitre de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años, en población de Niños, niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Con una capacidad instalada de atención de ciento veintitrés (123) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 96 No. 156 B - 18, barrio Salitre en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 3963 30 OCT 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

6 páginas de 7



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 3963 30 OCT 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISITENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

*Boletín
 29/10/2018
 sh...*

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		29/10/2018
Revisó y Control Legal	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		29/10/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-20000-119

Bogotá D.C.,

Señora

ELENA MARTINEZ PINEDA

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"

Carrera 96 No. 156 B - 18

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-643503-1100

Fecha: 2018-10-30 16:35:19

Enviar a: FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA D

No. Folios: 1

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, ubicada en la Avenida carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3963 del 30 de octubre de 2018. **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 No. 156 B 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS"**. proferida por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá a los seis días del mes de noviembre de 2018, se hizo presente la señora ELENA MARTINEZ PINEDA, identificada con la CC No 52051238 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la entidad FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA" con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No. 3963 del 30 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO AÑOS.

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No. 3963 del 30 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificada,

Elena Martínez
 ELENA MARTINEZ PINEDA

Quien notifica

[Firma]
 ELIANA DEL PILAR GARCIA MENESES
 Profesional - Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

CC No. 52051238 de Bogotá

El Notificado luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificado

NO RENUNCIO A TERMINAR, en razón a que se debe incluir la población de niños mayores de 8 años con adaptabilidad (consentimiento para la adopción o declaración de adoptabilidad)

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. *Elena Martínez*
 52051238

6806000 ext 110
 Secret. 113
 fana@fundacionfana.org



RESOLUCIÓN No. _____

4121

14 NOV 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3963 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 NO. 156 B - 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS."

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo" Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 3410 del 02 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada Fundación para la asistencia de la niñez abandonada "Fana", ubicada en la carrera 96 No. 156 B- 18 Barrio El Salitre en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado de cero (0) a ocho (8) años."

Que el día seis (06) de noviembre de 2018, se notificó de la Resolución No. 3963 del 30 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional del ICBF a la señora ELENA MARTINEZ PINEDA, identificada con C.C. No. 52.051.238 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada Fundación para la asistencia de la niñez abandonada "Fana", la cual manifestó al momento de la diligencia de notificación personal, que no renunciaba a términos en razón a que no se encontraba de acuerdo con el artículo primero de la parte resolutive, toda vez, que faltó incluir la población de niños mayores de ocho (8) años con adoptabilidad.

Que la Resolución mencionada anteriormente, señala en el artículo primero de la parte resolutive lo siguiente: "Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", identificada con NIT: 860.032.186-9, para la sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 96 No. 156 B - 18, Barrio Salitre de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años, en población de Niños, niñas de 0 a 8 años con derechos amenazados o vulnerados en general. Con una

1 páginas de 4

RESOLUCIÓN No.

4127

14 NOV 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3963 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 NO. 156 B - 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS."

capacidad instalada de atención de ciento veintitrés (123) cupos".

Que la Resolución No. 3963 del 30 de octubre de 2018, presenta un error en cuanto a que se omitió la población a atender por parte de la Institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", toda vez que, en el mencionado Acto Administrativo en el artículo primero se señaló que la población es Niños, niñas de 0 a 8 años con derechos amenazados o vulnerados en general, siendo la población correcta: Niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción, autorización o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción, tal y como lo señala la LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS.

En razón a lo anterior, debe modificarse el artículo primero del Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto a la omisión mencionada en el presente escrito, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, conforme a lo expuesto anteriormente esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, se procede a modificar el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 3963 del 30 de octubre de 2018, expedido por esta Dirección Regional, en el sentido que la población corresponde a: Niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción, autorización o declaratoria de adoptabilidad y este en etapa de preparación para la adopción, y no como aparece allí.

2 páginas de 4.



RESOLUCIÓN No. _____

14 NOV 2018

4127

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3963 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 NO. 156 B - 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS."

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Institución denominada FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero, en el sentido de incluir la población a atender por parte de la Institución Fundación para la asistencia de la niñez abandonada "Fana", el cual quedará así:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA"**, Identificada con NIT: 860.032.186-9, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 96 No. 156 B - 18, barrio Salitre de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años, en población de Niños y niñas de cero (0) a ocho (8) años, con derechos amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción, autorización o declaratoria de adoptabilidad y éste en etapa de preparación para la adopción. Con una capacidad instalada de atención de ciento veintitrés (123) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 3963 del 30 de octubre de 2018, continúan vigentes y si modificaciones.

ARTICULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

3 páginas de 4



RESOLUCIÓN No. _____

4127

17.4 NOV 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3963 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 NO. 156 B - 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS."

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17.4 NOV 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO:	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ekana del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		13/11/2018
Revisó y Controló Legal	Gracia Emilia Ustariz Beledo, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		13/11/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

4 páginas de 4




NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2018, se hizo presente la señora ELENA MARTINEZ PINEDA, identificada con la CC No 52.051.238 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la entidad FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA" con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No. 4127 del 14 de noviembre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3963 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 NO. 156 B - 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS."

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento a la notificada que de no estar de acuerdo con la Resolución No. 4127 del 14 de noviembre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificada,

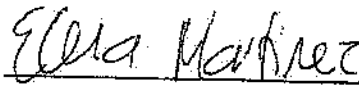

ELENA MARTINEZ PINEDA
CC No. 52.051.238 de Bogotá

Quien notifica


ELINA DEL PILAR GARCIA MENESES
Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

El Notificado luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificada



AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____



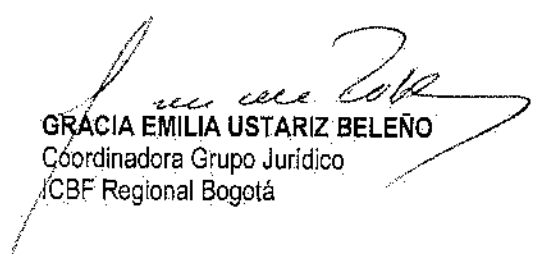
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que:

El día seis (06) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **ELENA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.051.238 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 3963 del 30 de octubre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS." manifestando al momento de la diligencia de notificación, que no renunciaba a términos, toda vez que no se encontraba de acuerdo con la citada Resolución.

En virtud de lo anterior esta Dirección del ICBF Regional Bogotá, expidió la Resolución No. 4127 del 14 de noviembre de 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 3963 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA", UBICADA EN LA CARRERA 96 NO. 156 B - 18 BARRIO EL SALITRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO DE CERO (0) A OCHO (8) AÑOS.", la cual fue notificada el día catorce (14) de noviembre de 2018, a la señora **ELENA MARTINEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.051.238 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA "FANA".

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 4127 del 14 de noviembre de 2018, las Resoluciones 3963 del 30 de octubre de 2018 y la Resolución No. 4127 del 14 de noviembre de 2018, se encuentran ejecutoriadas para todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá